UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0165-2019-UNAM

Moquegua, 18 de diciembre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 621-2019-VIPAC-CO/UNAM del 18.12.2019, Informe N° 536-2019-EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 18.12.2019, y el Proveído Presidencial N° 6023 de fecha 18 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:
Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 39° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2019-UNAM de fecha 25.04.2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019; establece que *"El tesista dispone de un plazo máximo de Dieciocho (18) Meses para la ejecución y presentación del trabajo de Tesis, a partir de la fecha de aprobación del proyecto. En casos justificados y dependiendo de la naturaleza de la investigación, el tesista podrá solicitar una ampliación hasta por seis (6) meses más. Si la ejecución y sustentación del Proyecto de Tesis no se sujeta al plazo máximo, el proyecto será anulado automáticamente en el registro de inscripción, debiendo presentar el tesista otro proyecto".* Asimismo, en su Artículo 40° del mismo cuerpo legal señala *"En caso de anulación del proyecto de tesis por incumplimiento del plazo, el tesista debe presentar un nuevo proyecto e iniciar todo el procedimiento".* Del mismo modo, el artículo 56°, señala que *El Director de la Escuela Profesional, con dos (02) días hábiles de anticipación, publicará a través del medio de comunicación respectivo (página web de la UNAM), la fecha, lugar y hora de sustentación de la Tesis. El acto de sustentación de Tesis se efectuará dentro del Campus Universitario.*

Que, mediante Informe N° 536-2019-EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 18.12.2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera remite el Acta de Dictamen de Tesis: "EFECTO DE LA DENSIDAD DE EMBRIONES DE *Oreochromis niloticus* (TILAPIA GRIS), SOBRE LA EFICIENCIA DE INCUBACIÓN, SIN RECAMBIO DE AGUA", presentado por FIORELLA MARYCARMEN GONZALES AGUIRRE, en la que el Jurado dictaminador comunica que mediante Acta de evaluación de Informe Final de Tesis de fecha 05 de diciembre de 2019, se ha declarado APTO el Informe Final, consecuentemente se programa fecha de sustentación de tesis de la Bach. FIORELLA MARYCARMEN GONZALES AGUIRRE para el miércoles 18 de diciembre del año en curso, a horas 02:00 p.m., en el Auditorio de la Universidad Nacional de Moquegua Filial Ilo.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019, y conforme a lo dispuesto mediante y el Proveído Presidencial N° 6023 de fecha 18 de diciembre de 2019.

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la programación de fecha para la sustentación de Tesis denominado: **"EFECTO DE LA DENSIDAD DE EMBRIONES DE *Oreochromis niloticus* (TILAPIA GRIS), SOBRE LA EFICIENCIA DE INCUBACIÓN, SIN RECAMBIO DE AGUA"**, presentado por la Bachiller **FIORELLA MARYCARMEN GONZALES AGUIRRE**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, según detalle:

Fecha	:	miércoles, 18 de diciembre de 2019	
Lugar	:	Auditorio de la Universidad Nacional de Moquegua Filial Ilo	
Hora	:	02:00 pm.	
Tesista	:	Bach. FIORELLA MARYCARMEN GONZALES AGUIRRE	
Tema	:	"EFECTO DE LA DENSIDAD DE EMBRIONES DE *Oreochromis niloticus* (TILAPIA GRIS), SOBRE LA EFICIENCIA DE INCUBACIÓN, SIN RECAMBIO DE AGUA"	
Jurado de Tesis	:	Mg. VILMA AMALIA VILCA CÁCERES	Presidente
		Dr. EDWIN CARLOS LENIN FELIX POICON	Primer Miembro
		Mg. PEDRO MADUEÑO MAMANI	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones académicas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM – PRESIDENCIA

DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
PRESIDENTE (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM – SECRETARIA GENERAL

ABOG. JOSÉ CRISTOBAL CARRASCO CASTRO
SECRETARIO GENERAL (e)

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIP
Interesado
OTIN

IJCQ/Esp.
Arch. (2)